



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/ISOC/3
11 de mayo de 1999

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

REUNIÓN DEL PERÍODO ENTRE SESIONES
SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO
Montreal, 28-30 de junio de 1999

EXAMEN DE LAS OPCIONES DE MECANISMOS DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. En su Decisión IV/16 sobre asuntos institucionales y el programa de trabajo, la Conferencia de las Partes decidió incluir el acceso a los recursos genéticos como uno de los temas que habrían de debatirse a fondo en su quinta reunión por celebrar en mayo del año 2000. Mediante la misma decisión, la Conferencia de las Partes acordó también celebrar un debate preparatorio acerca del acceso a los recursos genéticos en la presente reunión del período entre sesiones sobre funcionamiento del Convenio. También se hace eco de este acuerdo la Decisión IV/8 sobre acceso y distribución de beneficios mediante la cual la conferencia pedía que la presente reunión explorara las opciones de mecanismos para el acceso y la distribución de los beneficios. El Secretario Ejecutivo ha preparado el presente documento para prestar ayuda a la reunión del período entre sesiones en el estudio de estos asuntos.

2. La Conferencia de las Partes ha estudiado el acceso a los recursos genéticos en sus tres últimas reuniones. Para la segunda reunión, el Secretario Ejecutivo preparó dos documentos “acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios: legislación, información administrativa y de políticas” (documento UNEP/CBD/COP/2/13) y “información proporcionada por los gobiernos así como informes pertinentes de las organizaciones internacionales adecuadas respecto a medidas de política, legislativas o administrativas relacionadas con los derechos de propiedad intelectual previstos en el Artículo 16 del Convenio sobre acceso y transferencia de tecnología en los que se hace uso de los recursos genéticos” (documento UNEP/CBD/COP/2/17), para ayudar a la Conferencia de las Partes en su consideración de estos asuntos. La Conferencia de las Partes adoptó la Decisión II/11 mediante la cual se pedía al Secretario Ejecutivo que elaborara más a fondo la encuesta de medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar el Artículo 15. En su tercera reunión, la Conferencia de las Partes consideró una recopilación de opiniones de las Partes sobre posibles opciones para elaborar medidas nacionales de índole legislativa, administrativa o de política, según

/ . . .

corresponda, para aplicar el Artículo 15, preparando el Secretario Ejecutivo un documento sobre antecedentes del “acceso a los recursos genéticos” (documento UNEP/CBD/COP/3/20). La Conferencia de las Partes, instó además mediante su Decisión III/15 a los gobiernos a que presentaran información pertinente y pidió al Secretario Ejecutivo que preparara una nota para su cuarta reunión resumiendo más la información sobre medidas y directrices para la aplicación del Artículo 15. En base a esta y a otras decisiones adoptadas en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo instó a la presentación de casos de estudios monográficos sobre los mecanismos de acceso y distribución de beneficios, con miras a preparar una síntesis de tales experiencias y a someterlas a la consideración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.

3. En su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes atendió al asunto del acceso y de la distribución de beneficios en relación con el tema 16 del programa “Cuestiones relacionadas con la distribución de beneficios” en el que se incluyen tres subcuestiones: “medidas para fomentar y mejorar la distribución de los beneficios de la biotecnología de conformidad con el Artículo 19 (documento UNEP/CBD/COP/4/21); “Medios para atender a la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos” (documento UNEP/CBD/COP/4/22) y “Recopilación de las opiniones de las Partes sobre posibles opciones para adoptar medidas legislativas, administrativas o normativas nacionales, según proceda, a fin de aplicar el Artículo 15” (documento UNEP/CBD/COP/4/23). Además, se preparó una síntesis de los estudios monográficos presentados (documento UNEP/CBD/COP/4/Inf. 7). Se presentan en el sitio de internet de la Secretaría (<http://www.biodiv.org>) los estudios monográficos que han sido recibidos hasta la fecha.

4. Mediante sus deliberaciones en estas reuniones, la Conferencia de las Partes ha considerado los elementos básicos de acceso y de distribución de beneficios desde distintos ángulos. Otro documento preparado para la presente reunión sobre la relación entre los derechos de propiedad intelectual y el Convenio (documento UNEP/CBD/ISOC/5) describe la forma en que este asunto se relaciona con el del acceso y la distribución de beneficios. Por lo tanto solamente en su cuarta reunión la Conferencia de las Partes estaba en condiciones de adoptar una decisión unificada sobre el acceso y la distribución de beneficios. Por este motivo, se trata en el presente documento de organizar la información disponible y las consideraciones presentadas hasta la fecha con miras a presentar las opciones de mecanismos de acceso y distribución de beneficios. En el documento se examina la labor de la Conferencia de las Partes realizada hasta la fecha en la esfera de acceso a los recursos genéticos y arreglos de distribución de beneficios y se tiene en cuenta la información recientemente disponible. El documento ofrece la oportunidad de simplificar el estudio de las esferas afines, incluida la legislación sobre acceso, las medidas para promover arreglos justos y equitativos de distribución de beneficios, los asuntos relacionados con los derechos de propiedad intelectual, el tema de la transferencia de tecnología y las colecciones ex-situ. En el documento se destaca también la importancia de distinguir entre arreglos de acceso y distribución de beneficios para fines de investigación y para fines comerciales.

5. La Conferencia de las Partes estableció también mediante su Decisión IV/8 un grupo sobre acceso y distribución de beneficios. La reunión de este grupo está programada para octubre de 1999. Mediante este documento se someten también a la consideración de la presente reunión modalidades de la reunión del grupo y elementos que han de incluirse en el programa de tal reunión.

II. OPCIONES DE ENFOQUES PARA ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

A. Legislación nacional

6. En el Convenio sobre la Diversidad Biológica se incluyen disposiciones sobre acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios dimanantes de su utilización. Estos figuran en el Artículo 15; Artículo 16, párrafo 3; y Artículo 19, párrafos 1 y 2. Es complemento de estas medidas lo indicado en el Artículo 8 j), por cuanto los recursos genéticos están sometidos a conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales y en el Artículo 17.2 que trata del intercambio de información, incluidos los conocimientos que se sirven de los recursos genéticos.

7. Teniendo ante la vista el Artículo 15, los gobiernos han examinado su legislación y reglamentación nacionales y varios de ellos han promulgado legislación específica. El Secretario Ejecutivo ha notificado la información sobre estas actividades a las tres últimas reuniones de la Conferencia de las Partes, basándose en las ponencias presentadas por los gobiernos. Después de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo ha recibido ponencias de los gobiernos de Bahrein, China, Kiribati, Marruecos, Omán y Ucrania sobre asuntos relacionados con el acceso y la distribución de beneficios.

8. El Gobierno de Omán informa que la redacción de una ley nueva y más completa para la protección y conservación de la fauna silvestre está en una etapa avanzada de consultas interministeriales. El objetivo de esta ley es atender, entre otros asuntos, al de los controles de la importación y de la exportación de especies protegidas. El gobierno de Marruecos notifica también que la estrategia y plan de acción nacionales están en las últimas etapas para ser completadas y se espera que doten al país de legislación y reglamentación modernas con las que satisfagan sus obligaciones en virtud del Convenio.

9. El Gobierno de China notifica que no hay ninguna política ni plan concretos relativos al acceso a los recursos genéticos o a la distribución de beneficios dimanantes de su utilización. En parte de la reglamentación, tal como la reglamentación sobre gestión de semillas (1991) y la reglamentación sobre gestión de la cría de ganado y de pollos (1994) se incluyen algunas disposiciones para reglamentar la importación y exportación y otros intercambios de germoplasmas. Sin embargo, se considera que esta reglamentación es inadecuada puesto que no se especifican los blancos por proteger ni las medidas por adoptar ni los mecanismos de gestión de los recursos genéticos.

10. Los gobiernos de Bahrein, Kiribati y Ucrania notifican también que no tienen leyes específicas relativas al acceso y a la distribución de beneficios.

11. Examinando la información disponible sobre medidas legislativas, administrativas y de política, los enfoques adoptados por los gobiernos al introducir estas medidas pueden clasificarse en sentido lato en las cuatro categorías siguientes: legislación específica e independiente sobre acceso y distribución de beneficios; marco de leyes para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica o para asegurar el desarrollo sostenible; modificación de las leyes y/o reglamentación existentes; y medidas previstas para otros fines pero que abarcan algunos aspectos del acceso y distribución de los beneficios. El enfoque que un país decida adoptar dependerá probablemente de las condiciones concretas del país y de la legislación afín existente. Sea cual fuere el enfoque adoptado, las disposiciones sobre acceso y distribución de beneficios deberían, sin embargo, compartir características similares. Para ayudar a los esfuerzos de armonizar la legislación sobre acceso y distribución de beneficios, el Secretario Ejecutivo presentó directrices destinadas a los proveedores y a los usuarios en el documento UNEP/CBD/COP/4/23 que fue preparado para la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.

1. Legislación específica e independiente sobre acceso y distribución de beneficios

12. Entre los ejemplos de esta categoría se incluyen la Orden Ejecutiva 247 de Filipinas (1995) y la Orden Administrativa del Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales 96-20 (Reglas y reglamentación de aplicación sobre investigación de recursos biológicos y genéticos) (1996), así como la Decisión 391 del Pacto Andino sobre un régimen común de acceso a los recursos genéticos, aunque esto último tiene la característica adicional de representar un enfoque regional según lo explicado más adelante. Entre los Estados miembros del Pacto Andino, Bolivia adoptó su propia legislación (Decreto Supremo núm. 24676 del 21 de junio de 1997) para aplicar la Decisión 391 del Pacto Andino.

13. La promulgación de legislación específica e independiente es el modo más directo de atender al acceso y a la distribución de los beneficios. Sin embargo, puesto que este enfoque implica la promulgación de nueva legislación puede requerir más tiempo para que se complete tal legislación que otros enfoques tales como la modificación de las leyes y reglamentación vigentes. A este respecto, debe destacarse que la participación de una multitud de interesados es un elemento clave para atender al acceso y distribución de beneficios sea cual fuere el enfoque que se adopte y no debería restringirse tal participación como medio para acelerar el proceso.

2. Marco de leyes para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica o para asegurar el desarrollo sostenible

14. Tal marco de leyes tiende a ser concebido para aplicar un conjunto de objetivos mucho más amplio incluido el acceso y la distribución de beneficios. Como ejemplos pueden citarse el proyecto de ley de desarrollo sostenible de Fiji (1997) y la Ley de conservación de la fauna silvestre (1992) así como la ley sobre diversidad biológica (1998) de Costa Rica. Dentro de un marco más amplio estas leyes tienden a incluir disposiciones específicas sobre acceso y distribución de beneficios, incluidos los conceptos de términos mutuamente convenidos y de consentimiento previo fundamentado.

15. Como subconjunto de esta categoría se considera el marco general de leyes medioambientales. Estas leyes tienden a ser de índole habilitante y designan a una autoridad nacional competente para que examine el asunto con el fin de proporcionar medidas más específicas en el futuro. Por ejemplo, la Ley Nacional de Gestión del Medio Ambiente, 1994 (Ley núm. 13/94) del Estado de Gambia, en su Artículo 15 sobre acceso a los recursos genéticos estipula que “el Consejo puede promulgar reglamentación y prescribir directrices relativas al acceso a los recursos genéticos de Gambia.”

3. Modificación de las leyes y reglamentación existentes

16. Este enfoque representa una modificación de la legislación muy afín, tal como las leyes de conservación de fauna silvestre o de silvicultura que son un reflejo mejor del asunto de acceso a los recursos genéticos y a la distribución de beneficios. Como ejemplo de este enfoque a nivel subnacional, Australia Occidental pasó una Enmienda de la Ley de 1993 sobre Conservación y Gestión de los Terrenos (CALM) para modificar la Ley CALM de 1985. La Ley de 1993 concede autoridad al Departamento de conservación y gestión de los terrenos para concertar acuerdos exclusivos de comercialización de la flora pero sin modificar el permiso existente o los requisitos de distribución de beneficios.

4. Medidas previstas para otros fines pero que abarcan algunos aspectos del acceso y distribución de beneficios

17. En el estudio de China anteriormente mencionado sobre la Reglamentación para gestión de semillas (1991) y la Reglamentación para gestión de cría de ganado vacuno y de aves (1994) es un ejemplo de este enfoque. Otro ejemplo es la reglamentación sobre gestión de semillas de plantas en Indonesia. El objetivo de esta reglamentación es asegurar la calidad de las semillas, pero en sus disposiciones sobre gestión de semillas de plantas se incluyen cláusulas relativas a la introducción y suministro de semillas y la propagación de materiales hacia y desde el país, así como dentro del mismo. Este enfoque es obviamente de alcance limitado.

B. Enfoque regional para la legislación

18. La Decisión 391 del Pacto Andino sobre un Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos es un ejemplo de este enfoque. Después de su publicación en julio de 1996, la Decisión se convirtió en ley en los cinco Estados miembros: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. En la decisión se prevé un conjunto mínimo de reglas que ha de cumplir cada Estado miembro. Cuando los países de una región comparten características similares de recursos genéticos, adoptar un enfoque común en la región puede ofrecer algunas ventajas. La más importante es que se evitará la competencia innecesaria entre estos países al establecer las condiciones de acceso y de distribución de beneficios. Al mismo tiempo, un enfoque regional común proporcionará un mecanismo común de imposición de la ley. Los Estados miembros pueden también decidir de común acuerdo en un tratamiento recíproco, así como imponer menos restricciones al movimiento de los recursos genéticos entre los Estados miembros. Por ejemplo, los países de la Asociación de Asia Meridional para Cooperación Regional (Bangladesh, Bhutan, India, Maldivas, Nepal, Pakistán y Sri Lanka) convinieron a finales de marzo de 1999 en no transferir recursos fitogenéticos a países que no fueran miembros, al mismo tiempo que permitían el libre intercambio entre los países miembros para fines de investigación. Un enfoque regional ofrece también una oportunidad a los Estados miembros para elaborar una estrategia regional respecto al acceso y a la distribución de beneficios, incluida la identificación de los recursos genéticos y su utilización sostenible, la identificación de las necesidades de creación de la capacidad y el fomento de la investigación, la capacitación y la transferencia de tecnología. En un acuerdo cooperativo más firme, pueden elaborarse mecanismos regionales especiales tales como un fondo común y una base de datos común para fines de registro e inscripción.

C. Medidas para fomentar el acceso a los recursos genéticos y a la distribución justa y equitativa de los beneficios en “términos mutuamente convenidos” y con “consentimiento previo fundamentado”

19. En el Artículo 15, párrafo 7 y en el Artículo 16, párrafo 3 del Convenio se insta a adoptar medidas legales, administrativas y de política y en el Artículo 19, párrafo 2 a medidas prácticas. En el Artículo 1 se menciona el acceso adecuado a los recursos genéticos, la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes y la financiación adecuada como medios para la distribución de los beneficios. Entre las medidas de política se incluyen los incentivos y otras medidas económicas tales como políticas industriales. Un primer paso es una revisión de la legislación actual para señalar la forma en que esto pudiera ser mejor utilizado para los arreglos de acceso y de distribución de beneficios. Es importante que estas medidas legales creen autoridades apropiadas designadas para aplicar la legislación de acceso (véase el documento UNEP/CBD/COP/4/23). También deberían incluirse disposiciones de consentimiento previo fundamentado como dispositivo central reglamentario. Las disposiciones respecto a términos mutuamente convenidos deben comprender los elementos que cumplen con el Convenio. Por último, deben asegurarse en la legislación el acceso justo y equitativo y los arreglos de distribución de beneficios. Además, es fundamental para el éxito de la legislación que todos los interesados intervengan en el proceso de establecerla.

20. Un aspecto importante de las medidas legislativas, administrativas y de política actuales en cualquier país será el de los derechos existentes de propiedad intelectual. Estos habrán de revisarse para evaluar la forma en que pudieran utilizarse óptimamente en apoyo de la distribución de beneficios y para proteger los conocimientos indígenas y locales. La protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas y locales mediante sistemas *sui generis* es otro medio de asegurar la distribución de beneficios a los interesados. Este asunto se trata en otro documento preparado para la presente reunión (documento UNEP/CBD/ISOC/5).

21. Un componente importante de la distribución de beneficios es la transferencia de la tecnología. Para mejorar la transferencia de la tecnología de forma significativa, los países en desarrollo habrán de crear su capacidad en todas las esferas incluidas la humana, científica, tecnológica, de organización, institucional y de recursos. Respecto a la biotecnología que esencialmente es de carácter multidisciplinario, es necesaria la capacitación en una amplia gama de asuntos, incluida la genética, la microbiología, la biología molecular, la bioquímica, los procesos de ingeniería y la economía, por citar solamente algunos. Constituyen incentivos las medidas para fomentar estas capacidades y su capacitación. Además, pueden encaminarse las disposiciones legales a destacar el desarrollo y la utilización de los recursos locales, incluidos los recursos humanos en los contratos de transferencia de la tecnología. Tal ejemplo podría observarse en el requisito de contenido local, especificándose el porcentaje de los productos localmente fabricados que haya de incluirse en el producto final.

22. Respecto a la financiación, los requisitos varían desde los del dominio público tal como el apoyo a la redacción de la legislación de acceso, la creación de capacidad científica y la inversión en la infraestructura, hasta aquellos del dominio privado requeridos para financiar las inversiones y otros gastos necesarios. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial, encargado del funcionamiento del mecanismo financiero del Convenio, puede ayudar de diversas maneras para atender a las necesidades de los países en desarrollo a fin de que apliquen el Convenio y las medidas concretas para promover el acceso y la distribución de beneficios se examinan en el documento UNEP/CBD/CP/4/22. A este respecto, debe señalarse que la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión impartió orientación concreta respecto al mecanismo financiero mediante su Decisión IV/13 que se hace eco de su Decisión IV/8. Otros organismos de desarrollo tanto bilateral como multilateral tales como los bancos de desarrollo pueden también desempeñar una función en cuanto a ayudar al fomento de la distribución de beneficios. En cuanto a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, entre las negociaciones para revisar el Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos se incluyen los mecanismos para distribuir los beneficios y los análisis acerca de una financiación posible. En cuanto al sector privado, conforme a la política nacional, los gobiernos pueden considerar subvenciones para invertir en sectores específicos, incluida la investigación y el desarrollo. La inversión directa del extranjero proporciona también oportunidades al sector privado. También podrían considerarse como incentivos las medidas para fomentar la inversión directa extranjera por la que se fomente la distribución de los beneficios.

23. “Apisonar el campo de juego” es un aspecto importante al considerar las medidas de promover la distribución de beneficios. Por lo tanto, es importante aumentar la capacidad de los países proveedores de recursos genéticos según lo mencionado anteriormente. En esto puede incluirse el desarrollo empresarial. Se considera que el desarrollo de pequeñas empresas es una medida eficaz a este respecto. Para fomentar las empresas pequeñas especializadas en biotecnología, pueden considerarse otras medidas concretas. Las medidas dirigidas a este fin comprenden la construcción de un mercado estable de capital, el suministro de fondos mediante bancos de desarrollo y otros fondos y préstamos con destino determinado, exención de impuestos e inversiones en semillas para determinadas industrias relacionadas y para sus actividades de investigación y desarrollo. Los gobiernos pueden también hacer que disminuya la carga de las pequeñas

empresas comprobando si son excesivos los costos de las transacciones, incluida la reglamentación del mercado, los costos legales y los servicios del gobierno.

24. Además, debe insistirse más en suscitar la conciencia del público para que se aprecie plenamente el valor de los recursos genéticos.

D. Enfoques voluntarios para promover “términos mutuamente convenidos” y el “consentimiento previo fundamentado”: códigos de conducta

25. El acceso a los recursos genéticos y los arreglos de distribución de beneficios implican normalmente al sector privado y a otras instituciones de investigación y académicas. Aunque el gobierno proporciona las medidas legislativas, administrativas y de política, los otros sectores implicados pueden formular sus códigos de conducta para proporcionar un marco voluntario de acceso y de distribución de beneficios, conforme al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

1. Código de conducta de los usuarios

26. Según lo esbozado en el documento UNEP/CBD/COP/4/21, el sector privado desempeña una función importante en los arreglos de acceso y distribución de beneficios, principalmente en representación de los usuarios. Las instituciones de investigación y académicas son también usuarios de los recursos genéticos. Varias compañías e instituciones que son usuarios importantes de recursos genéticos han introducido o anunciado su intención de elaborar sus propias políticas de acceso a los recursos genéticos en términos mutuamente convenidos y asegurando el consentimiento previo fundamentado. Además de armonizar tales esfuerzos, pueden considerarse códigos de conducta para determinadas industrias o para la investigación académica. En los estudios monográficos presentados a la Secretaría sobre acceso y distribución de beneficios, pueden encontrarse ejemplos de tales códigos o de políticas institucionales, por ejemplo, en los estudios de DIVERSA, Shaman Pharmaceuticals, National Cancer Institute (NCI) y el International Cooperative Biodiversity Group (ICBG). Además un estudio monográfico presentado por el gobierno de Suiza (documento UNEP/CBD/COP/4/Inf. 16) muestra una encuesta en la que las compañías y las instituciones que son usuarios de recursos genéticos consideran que un código de conducta voluntario es el instrumento más prometedor para llevar a la práctica los incentivos de una cooperación ulterior entre proveedores y usuarios de los recursos genéticos y que constituye el enfoque más práctico. Este estudio comprobó que una política restrictiva en cuanto a conceder el acceso a los recursos genéticos pudiera ser considerada por los expertos de la industria, así como por las universidades, como posiblemente perjudicial para la transferencia de tecnología y para los atractivos que las sustancias naturales ofrecen particularmente a la industria química y farmacéutica. Puesto que los beneficios implicados varían entre el acceso para fines comerciales y el acceso para fines puramente de investigación, deberían considerarse códigos de conducta por separado para la industria y para las instituciones académicas.

2. Códigos de conducta para instituciones de colecciones ex-situ

27. Las instituciones de colecciones *ex-situ* desempeñan una función exclusiva en el asunto del acceso a los recursos genéticos y a la distribución de beneficios por ser al mismo tiempo destinatarios y proveedores de los recursos genéticos. Las categorías de instituciones consideradas en este lugar son los jardines botánicos, los centros internacionales de investigación agrícola representados por los centros del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (CGIAR), y las colecciones de cultivos microbianos. Los parques zoológicos y las instituciones académicas pueden también incluirse en esta categoría. Los Centros CGIAR no

/...

son instituciones *ex-situ* pero se incluyen en este lugar porque entre otras diversas actividades se ocupan de la conservación *ex-situ*. Estas instituciones funcionan principalmente para el público con fines de conservación, investigación, capacitación y conciencia pública. Pero algunas veces, los materiales obtenidos de estos centros, principalmente por parte de compañías privadas pueden convertirse en productos comerciales. De conformidad con el Artículo 15, párrafo 3, las posesiones de estas instituciones de colecciones *ex-situ* no están cubiertas por las disposiciones del Convenio. Además, la mayoría de las colecciones mantenidas en estas instituciones fueron no obstante adquiridas antes de la entrada en vigor del Convenio. Sin embargo, la tendencia creciente entre estas instituciones es la de elaborar políticas o códigos de conducta para que sus actividades se ajusten a las disposiciones del Convenio. Puesto que las actividades de estas instituciones son principalmente para fines públicos y no comerciales, es importante distinguir entre la elaboración de tales códigos de conducta y los que puedan ser preparados por las industrias. También es importante distinguir entre estas adquisiciones e intercambios de recursos genéticos para fines de investigación y las realizadas para fines comerciales. Estas colecciones que son de fecha anterior al Convenio no caen dentro del alcance del presente documento. La información relativa a estas colecciones *ex-situ* que se adquirió antes de la entrada en vigor del Convenio y a las que no atiende la comisión sobre recursos genéticos para la alimentación y la agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación figura en otro documento preparado para la presente reunión, el documento UNEP/CBD/ISOC/4.

a) Jardines botánicos

28. Hay unos 1775 jardines botánicos y arbolarios en 148 países de todo el mundo. Estas instituciones mantienen más de 4 millones de adquisiciones de plantas vivas, que representan unas 80 000 especies y administran una riqueza de otras colecciones tales como herbarios y bancos de semillas. Se indican las actividades relativas al desarrollo de códigos de conducta en la ponencia presentada por Royal Botanic Gardens (jardines botánicos reales), Kew y por Botanic Gardens Conservation International a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes (documento UNEP/CBD/COP/3/Inf. 46). De conformidad con la información disponible, un creciente número de jardines botánicos ha adoptado políticas oficiales respecto a los beneficios de la exploración biológica y a la transferencia de materiales de plantas. Las condiciones según las cuales los jardines botánicos obtienen el acceso a los recursos genéticos variarán de acuerdo a la forma en que se utilizan los materiales. Respecto al acceso a las colecciones mantenidas por los jardines botánicos, se observó que las condiciones dependerán de la base según la cual se recogen los materiales en el país de origen. Los países proveedores pueden preferir suministrar directamente a los posibles destinatarios o pueden exigir que el jardín botánico garantice que los destinatarios se comprometan a distribuir los beneficios al país proveedor.

29. La Secretaría dispone de tres ejemplos sobre políticas relacionadas con los jardines botánicos. Los Royal Botanic Gardens, Kew, publicaron en noviembre de 1997 un documento "Política sobre acceso a recursos genéticos y distribución de beneficios". El Jardín Botánico de Río de Janeiro ha presentado un estudio monográfico en el que se incluyen su propia política sobre transferencia de materiales así como una política sobre colección del Instituto de Investigación del Jardín Botánico de Río de Janeiro. Este estudio monográfico se ha colocado en el sitio de internet de la Secretaría. Además la Secretaría recibió del gobierno de Alemania un tercer proyecto "Política de los jardines botánicos participantes acerca del acceso a los recursos genéticos y a la distribución de beneficios" que está siendo preparado por un grupo de jardines botánicos de todo el mundo.

30. Mediante su política, los Royal Botanic Gardens, Kew, desean aplicar las disposiciones concretas del

Convenio sobre acceso a los recursos genéticos y el tercer objetivo de distribución de beneficios. La política abarca la adquisición de recursos genéticos, el suministro de recursos genéticos, la distribución justa y equitativa de los beneficios dimanantes de su utilización, el uso comercial de los recursos genéticos y la ulterior elaboración de la estrategia sobre acceso y distribución de beneficios. Respecto a la adquisición, mediante acuerdos de adquisición de materiales, los Royal Botanic Gardens Kew (RBG Kew) desean indicar claramente las funciones, derechos y responsabilidades respectivas de RBG Kew, el país de origen, y los interesados pertinentes en actividades que implican la colección de recursos genéticos. Respecto al suministro de recursos genéticos, RBG Kew aplicará los acuerdos de transferencia de materiales. Respecto a la distribución de beneficios RBG Kew se compromete a aplicar esfuerzos razonables para este fin y que los esfuerzos se extiendan a la utilización de los recursos genéticos cuya adquisición no está cubierta por las disposiciones del Convenio. La política de colección del Instituto de Investigación del Jardín Botánico de Río de Janeiro afirma también que su objetivo es la armonización con el Convenio. También se establece el procedimiento de adquisición y suministro de los recursos genéticos y se aclara quién es la autoridad designada para su aprobación. Se designa al Consejo Nacional de Investigación y de Biotecnología para tener acceso a los recursos genéticos de Brasil por parte de instituciones extranjeras, de conformidad con la Ley Federal Núm. 55 (14 de marzo de 1990). En la política se establece también la Comisión permanente sobre colección y acceso a recursos genéticos como el órgano central para llevar a la práctica la política. Los esfuerzos del grupo de jardines botánicos de todo el mundo en la elaboración de la “Política de los jardines botánicos participantes sobre acceso a recursos genéticos y distribución de beneficios” puede ser considerada como una refundición de los esfuerzos de los jardines botánicos particulares con el objetivo de establecer una norma.

b) Los Centros del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (CGIAR)

31. CGIAR es una asociación de países, organizaciones internacionales y regionales y fundaciones privadas dedicadas a prestar apoyo a una red de centros de investigación agrícola internacional por todo el mundo. El CGIAR presta en la actualidad apoyo a dieciseis centros. Sin embargo, según se mencionó anteriormente estos centros no son instituciones ex-situ y algunos de los centros no se ocupan de actividades de conservación ex-situ. Los Centros CGIAR proporcionan un marco para un sistema mundial de intercambio multilateral de recursos genéticos, importante para la alimentación y la agricultura. Los Centros intercambian razas terrestres, variedades prometedoras y líneas de cría privilegiada con las redes nacionales de investigación agrícola y con otros socios para su evaluación y utilización en diversos ecosistemas. Uno de los Centros CGIAR, el Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI) presentó un documento de información sobre sus actividades en materia de acceso y distribución de beneficios a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes (documento UNEP/CBD/COP/4/Inf. 24). De conformidad con el documento, aproximadamente 150 000 adquisiciones de germoplasmas procedentes de colecciones en fideicomiso de la CGIAR, y aproximadamente 500 000 muestras de materiales mejorados han sido distribuidos por el Centro cada año. La inmensa mayoría de estos materiales se dirige a países en desarrollo. Además de los recursos genéticos por sí mismos, se dispone sin restricciones de los correspondientes pasaportes, caracterización e información de evaluación.

32. Los recursos genéticos agrícolas poseen características distintivas que como consecuencia de los miles de años que han transpirado desde que empezó la primera transición a la agricultura, la identificación de los países precisos de origen de las características distintivas (definidas por el Convenio) dentro de la diversidad biológica agrícola del mundo es enormemente complicada y en muchos casos, si no en la mayoría, imposible. Incluso si pudieran indicarse los países de origen, surgirían nuevas complicaciones en cualquier negociación sobre acceso y distribución de beneficios. Por consiguiente, los Centros CGIAR destacan el valor

/...

de beneficios no monetarios, incluido el acceso propiamente dicho a más germoplasmas y mejores materiales que pueden encontrarse en cualquier país, así como el acceso a tecnologías y a información. Por razón de los términos y condiciones de los acuerdos firmados entre los centros CGIAR y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 1994, las adquisiciones del CGIAR han sido colocadas bajo los auspicios de la FAO, en fideicomiso para beneficio de la comunidad internacional, en particular para los países en desarrollo. En este acuerdo concertado entre la FAO y los Centros CGIAR se especifica que ni los centros ni los destinatarios subsiguientes de los germoplasmas designados tratarán de obtener el derecho de propiedad intelectual sobre tales germoplasmas o de la información correspondiente. En febrero de 1998, el CGIAR instó a un moratorio sobre la concesión de derechos de propiedad intelectual sobre germoplasmas de plantas designadas mantenidas en las colecciones de los centros de investigación agrícola CGIAR de todo el mundo.

33. Mediante su Decisión II/15, la Conferencia de las Partes reconoció que se requerían soluciones claras para las características distintivas y los problemas que plantea la diversidad biológica agrícola. La Conferencia de las Partes ha acogido con beneplácito las negociaciones intergubernamentales en marcha en el foro de la Comisión sobre recursos genéticos para la alimentación y la agricultura de la FAO, para la revisión del Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, en armonía con el Convenio, incluido la reglamentación de acceso a recursos fitogenéticos para alimentación y agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización.

c) Colecciones de cultivos microbianos

34. Entre los microorganismos se incluyen las bacterias (incluidas las bacterias arqueas y las cianobacterias), los hongos (incluidos los micro y macro hongos) y las algas. La diversidad biológica microbiana desempeña una función importante en el mantenimiento de la biosfera y es un recurso para la especie humana. Además, los microorganismos proporcionan materiales básicos para el desarrollo de muchas drogas farmacéuticas, agentes agroquímicos, agentes de biorecuperación y de biocontrol, agentes de alimentación y de bebidas, artículos de tocador y productos para otras industrias. Los microorganismos que están aislados del medio ambiente natural (o de factura humana) se conservan ordinariamente en colecciones de cultivos. Algunas colecciones de cultivos son de las Autoridades depositarias Internacionales para fines de un procedimiento de patentes (Tratado de Budapest). Entre los usuarios de las colecciones de cultivos se incluyen los investigadores en universidades e institutos, los centros de educación y los usuarios industriales. A reserva de la reglamentación existente, normalmente en materia de seguridad, los materiales esenciales para la investigación mantenidos en las colecciones públicas están actualmente a disposición de cualquier persona que lo solicite, sea cualquiera su país, y habitualmente sin especificar la utilización definitiva. No es corriente que se concierten acuerdos de transferencia de materiales.

35. Una de las características especiales de los recursos genéticos microbianos es que frecuentemente se obtienen réplicas, lo que lleva a poblaciones cambiantes tanto en el medio ambiente como durante su conservación. Por consiguiente, es necesario preservarlas de modo experto ex-situ, de lo contrario podría llevar a inestabilidad genética y fenotípica y a una falla en conservar la muestra original. Como muchos de los centros mantienen especies para fines puramente de investigación, el costo de mantener las colecciones excede normalmente de los ingresos que pueden esperarse de los servicios proporcionados por estos centros de colecciones de cultivos. Es urgentemente necesario estudiar las medidas para acceso y distribución de beneficios concretamente dirigidas hacia estos centros de colecciones de cultivos, a fin de mantener la inmensa cantidad de recursos genéticos microbianos de sus colecciones que son la base de importantes

actividades de investigación.

36. En 1996, la Federación Mundial de Colecciones de Cultivos (WFCC) preparó un documento básico sobre “Acceso a recursos genéticos en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, recomendando el desarrollo de directrices operativas o de un código de conducta voluntario para la introducción del acceso y para los procedimientos de distribución de beneficios en colecciones de cultivos microbianos. Esta información se resumió en el documento UNEP/CBD/COP/3/Inf. 19. El desarrollo de un código de conducta voluntario y los formularios para un modelo de consentimiento previo fundamentado (PIC) y de Acuerdo de transferencia de materiales (MAT) están siendo debatidos en el entorno de un grupo de especialistas como parte del proyecto “Utilización sostenible de microorganismos y código de conducta internacional para la reglamentación del acceso (MOSAICC)” financiado por la Unión Europea.

III. LA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

37. En el párrafo 3 de la Decisión IV/8, la Conferencia de las Partes decidió establecer un grupo regionalmente equilibrado de expertos designado por los gobiernos, constituido por representantes de los sectores privado y público así como representantes de las comunidades indígenas y locales, cuyo funcionamiento dependa de la Conferencia de las Partes y cuyos resultados se notifiquen a su próxima reunión. El mandato de este grupo es deducir datos de todas las fuentes pertinentes en el desarrollo de una comprensión común de los conceptos básicos y explorar todas las opciones de acceso y de distribución de beneficios en términos mutuamente convenidos incluidos los principios rectores, las directrices y códigos de prácticas óptimas para arreglos de acceso y de distribución de beneficios. Los elementos para las opciones son objeto de propuestas presentadas en el anexo a la decisión.

38. Esta reunión está programada del 4 al 8 de octubre de 1999. Todavía no se ha decidido cuál será el lugar de la reunión. El Secretario Ejecutivo, de conformidad con la decisión, instó a los gobiernos mediante una comunicación del 27 de julio de 1998 a que designaran expertos, comunicación a la que siguió una nota de recuerdo el 13 de noviembre de 1998. Al 15 de abril de 1999, 24 gobiernos, 13 de los cuales son países de la OCDE han presentado 74 designaciones de expertos.

39. Puesto que el Grupo de expertos representa un foro para considerar más a fondo el asunto del acceso y de la distribución de beneficios y dado que dependerá de los resultados de la presente reunión, quizás esta reunión desee proporcionar orientación al grupo de expertos sobre las modalidades de su propia reunión en octubre de 1999. De conformidad con la Decisión IV/8, el Grupo estará constituido por una representación regional equilibrada y de expertos de diversos sectores. Para cumplir estas condiciones se propone que el Grupo esté aproximadamente constituido por 50 expertos. Al revisar las designaciones hasta la fecha recibidas, se ha notado una importante laguna en cuanto a las categorías de expertos, es decir expertos de organizaciones internacionales. Por consiguiente, se propone que en el grupo participen también expertos de organizaciones internacionales pertinentes. El Secretario Ejecutivo propone por consiguiente incluir a un experto de cada una de las siguientes organizaciones: la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas de Desarrollo Industrial, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización Mundial de Comercio y el Banco Mundial. La Decisión IV/8 deja abierta la cuestión de la participación de observadores.

/...

40. Con los datos del análisis de este documento, así como del documento UNEP/CBD/ISOC/5, y atendiendo también al anexo a la Decisión IV/8, quizás el programa provisional de la reunión del Grupo de expertos podría incluir los siguientes temas:

1. Arreglos de acceso y de distribución de beneficios para la investigación científica: consideración de los principios rectores o de códigos de conducta voluntarios que atiendan al consentimiento previo fundamentado, a términos mutuamente convenidos y a modos para incluir una referencia al país de origen, de ser aplicable, en publicaciones pertinentes y solicitudes de patentes; consideración de los beneficios por distribuir y de los mecanismos por compartir;
2. Arreglos de acceso y de distribución de beneficios para fines comerciales: consideración de los principios rectores o de códigos de conducta voluntarios que atiendan al consentimiento previo fundamentado, a términos mutuamente convenidos y a modos para incluir una referencia al país de origen, de ser aplicable, en publicaciones pertinentes y solicitudes de patentes; consideración de los beneficios por distribuir y de los mecanismos por compartir; la relación con la Organización Mundial del Comercio; relaciones mutuas con el trabajo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular su iniciativa BIOTRADE;
3. Función de las colecciones ex-situ: consideración de los códigos de conducta para sus actividades relativas al acceso y distribución de beneficios teniendo en cuenta sus características peculiares;
4. Análisis de las medidas legislativas a nivel nacional y a nivel regional: forma de atender al consentimiento previo fundamentado en los países proveedores para acceso a los recursos genéticos e investigación y desarrollo; forma de atender a los términos mutuamente convenidos en los arreglos de distribución de beneficios, en los derechos de propiedad intelectual y en la transferencia de la tecnología, de ser aplicable; consideración de la legislación relacionada con los derechos de propiedad intelectual, incluidos los sistemas *sui generis*; y
5. Análisis de los procedimientos normativos y de los incentivos: mecanismos eficaces para evitar procedimientos onerosos que implican elevados costos de las transacciones; incentivos para alentar a alianzas contractuales; y otras medidas para promover la distribución justa y equitativa de los beneficios.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

41. En el presente documento se ha examinado el trabajo de la Conferencia de las Partes realizada hasta la fecha en la esfera del acceso a los recursos genéticos y de los arreglos de distribución de beneficios y teniendo en cuenta la información recientemente disponible. En el documento se han destacado las oportunidades para simplificar el estudio de esferas afines, incluso la legislación sobre acceso, las medidas para fomentar arreglos de distribución de beneficios justos y equitativos, los asuntos relacionados con los derechos de propiedad intelectual, el asunto de la transferencia de la tecnología y las colecciones ex-situ. En el documento se ha destacado también la importancia de distinguir arreglos de acceso y distribución de beneficios para fines de investigación y para fines comerciales. La reunión del Grupo de expertos sobre acceso y distribución de beneficios proporcionará una oportunidad para atender y avanzar más en relación con estos asuntos.

42. Quizás la reunión del período entre sesiones considere las modalidades de la reunión del Grupo de

expertos que figuran en la sección III precedente y proporcione orientación al Secretario Ejecutivo acerca de la organización de la reunión del Grupo de expertos.
